

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 5832

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas musicales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### OM09 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS MUSICALES

##### *Fundamento legal*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en concordancia con el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanzas musicales de la Escuela de Música, Banda y Coral Municipales.

##### *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de enseñanzas musicales en cualquiera de sus formas y modalidades impartidas y ensayos.

##### *Sujeto pasivo y responsable*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Ayuntamiento. En caso de menores de edad, se considerarán sujeto pasivo los padres o tutores legales de los mismos.

##### *Devengo*

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio o actividad.

##### *Cuota tributaria*

1.º La cuota tributaria de esta tasa será el resultado de aplicar la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos cursos y ensayos.

2.º La tarifa de esta tasa será la siguiente:

##### CURSOS

##### *Educación musical*

Programa de educación musical infantil	Matrícula	Cuota (cuatrimestral) 2 cuotas
• ESTIMULACIÓN MUSICAL TEMPRANA (De 3 a 36 meses) (clases de 30 minutos)	10,00	20,00
• MÚSICA Y MOVIMIENTO-INICIACIÓN (De 1.º a 3.º de Educación Infantil) (clases 30 minutos)	10,00	20,00
• MÚSICA Y MOVIMIENTO-FORMACIÓN BÁSICA (De 1.º a 3.º de Educación Primaria) (clases de 45 minutos)	10,00	25,00

<b>Programa de educación musical general</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Cuota (cuatrimestral) 2 cuotas</b>
• ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA (A partir de 4.º de Educación Primaria)	10,00	25,00
• ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ADULTOS (A partir de 1.º ESO y adultos) (Clases de 45 minutos)		

#### *Educación instrumental*

<b>Práctica instrumental* (a partir de 8 años)</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Por instrumento</b>
		<b>Cuota mensual 8 cuotas</b>
• GRUPO A: Percusión, trompeta, trombón, saxofón, clarinete, trompa, flauta travesera, fiscorno, bombardino, tuba	35,00	30,00
• GRUPO B: Piano, dulzaina clásica, batería, guitarra clásica, guitarra eléctrica, violín, bajo eléctrico	35,00	30,00
• CURSO DE PROFUNDIZACIÓN	35,00	30,00

\* Instrumentos susceptibles de modificación.

<b>Banda Municipal</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Cuota mensual 8 cuotas</b>
• ESCUELA DE FORMACIÓN DE LA BANDA MUNICIPAL (Instrumentos del grupo A)	20,00	30,00

#### *ENSAYOS*

<b>Modalidad de ensayos</b>	<b>Cuota anual</b>
Ensayos de la Banda Municipal (a partir de 9 años)	50,00
Ensayos de la Coral Municipal (a partir de 16 años)	30,00

#### *Período de matriculación*

Antes del inicio de cada curso se abrirá un período de matriculación que abarcará desde el 1 al 30 de junio de cada año.

Las solicitudes de matriculación deberán presentarse por escrito en el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Se atenderán nuevas solicitudes por orden de registro de entrada siempre que existan plazas. Aquellos alumnos que estuvieran matriculados y de alta, en el curso inmediatamente anterior tendrán preferencia sobre nuevas solicitudes, teniendo que presentar igualmente la matrícula en tiempo y forma junto con el justificante de pago de esta.

#### *Duración de los cursos*

Con carácter general, los cursos se imparten durante los meses de octubre a mayo, si bien el Ayuntamiento podrá fijar libremente la fecha de inicio del curso por causas justificadas.

Los cursos tendrán una ratio máxima de doce alumnos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a no impartir algún curso de los contemplados en el caso de no tener un mínimo de alumnos.

En el caso de ofertar cursos no contemplados específicamente en la Ordenanza, se aplicará la cuota y normas establecidas en función de la duración de las horas lectivas impartidas. En el caso de no encajar en alguno de los contemplados anteriormente, las cuotas establecidas se verán reducidas o incrementadas, en su caso, de forma proporcional.

#### *Características específicas*

La inclusión como alumno de la Escuela de Formación de la Banda de Música, Ensayos de la Banda y la Coral municipales supone el ingreso en las mismas, y por



tanto la aceptación de la obligatoriedad de participar en todas las actuaciones programadas para las mismas, excepto por causa justificada y comunicada al respectivo director de la formación.

#### *Normas de gestión*

Las cuotas se abonarán mediante recibo domiciliado en entidad bancaria, debiendo los interesados comunicar los datos precisos para proceder a dicha domiciliación mediante modelo facilitado por el Ayuntamiento.

Las matrículas establecidas deberán abonarse en el período de matriculación mediante autoliquidación.

Las bajas o renunciaciones deberán presentarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento e implicará la pérdida de la matrícula abonada.

Las bajas temporales por enfermedad, vacaciones u otras causas familiares no presuponen la interrupción o prorrateo en el cobro de las cuotas.

La devolución de un recibo conllevará la pérdida de la condición de usuario, anulándose automáticamente el derecho de acceso a los cursos hasta que se satisfaga la deuda contraída.

#### *CURSOS DE VENCIMIENTO CUATRIMESTRAL:*

##### *ALTAS:*

Aquellas solicitudes que, habiendo quedado en lista de espera, pudieran ser atendidas durante el curso se abonarán mediante autoliquidación e ingreso directo, surtiendo efecto la domiciliación en el vencimiento siguiente.

Alta durante los dos primeros meses: Abonarán la matrícula y la cuota íntegra de ese cuatrimestre.

Altas durante los dos últimos meses, abonarán la matrícula íntegra y la mitad de la cuota del cuatrimestre en curso.

##### *BAJAS:*

Una vez formalizada la matrícula, solo se admitirán bajas si son presentadas antes del día 20 de septiembre; pasada esa fecha, se girará el cuatrimestre correspondiente (octubre-enero).

Una vez iniciado el curso:

—Las bajas solicitadas antes del día 20 del último mes del primer cuatrimestre (octubre-enero) se harán efectivas al cuatrimestre siguiente; no procederá devolución de la cuota abonada.

—Las bajas solicitadas pasada esa fecha se harán efectivas al finalizar el cuatrimestre siguiente, debiendo abonar la cuota correspondiente a dicho cuatrimestre (febrero-mayo).

#### *CURSOS DE VENCIMIENTO MENSUAL:*

##### *ALTAS:*

Aquellas solicitudes que habiendo quedado en lista de espera pudieran ser atendidas durante el curso se abonarán mediante autoliquidación, surtiendo efecto la domiciliación en el vencimiento siguiente. Abonando la cuantía íntegra de la matrícula y la cuota de ese mes.

##### *BAJAS:*

Antes de iniciarse el curso, las bajas comunicadas a partir del día 20 de septiembre se harán efectivas en el segundo mes posterior.

Una vez iniciado el curso, las bajas comunicadas antes del día 20 del mes se harán efectivas al mes siguiente.

Las bajas comunicadas pasada esa fecha se harán efectivas en el segundo mes posterior.

##### *ENSAYOS:*

Las altas producidas a lo largo del período de ensayos se podrán abonar mediante autoliquidación y se referirán al importe total de la cuota, pudiendo requerir una prueba de aptitud.

Las bajas solicitadas una vez iniciados los ensayos surtirán efecto al finalizar el período de ensayos, implicará la pérdida del derecho a reserva de plaza para el curso siguiente y en ningún caso darán derecho al reintegro de la cuota satisfecha.

#### *Formas de pago*

Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago:

1. Domiciliación bancaria.
2. Transferencia bancaria en la cuenta corriente del Ayuntamiento.
3. Pago en metálico.
4. Pago con tarjeta bancaria o TPV.

#### *Devoluciones*

Con carácter general y tal y como establece el artículo 26.3 del TRLHL, solo procederá atender solicitudes de devolución de ingresos cuando el servicio o actividad no llegue a prestarse por causa no imputable al sujeto pasivo.

No obstante, procederá la devolución en los casos contemplados en las normas de gestión. Y cuando la actividad, por causas no imputables al usuario, cambien las circunstancias de prestación del servicio, o las condiciones del mismo, de tal manera que dificulte o imposibilite la asistencia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de septiembre del año de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, con sede en Zaragoza.

La Puebla de Alfindén, a 26 de agosto de 2020. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.